

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**GUIA DEL USUARIO PARA LOS MECANISMOS DE CONTROL  
Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL**

**Versión 4.0**

**Guayaquil, 02/08/2023**

## GUIA DEL USUARIO PARA LOS MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL

### REQUISITOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE MONITOREOS DE ASPECTOS AMBIENTALES

- Original de la Ficha Técnica firmada por el consultor a cargo (de ser el caso) y por el Representante Legal del operador y/o empresa, adjunta al oficio de entrega de la documentación.
- Toda la documentación técnica relacionada con evidencias de cumplimiento de los mecanismos de control y seguimiento de la calidad ambiental, deberá ser presentada en formato digital (CD - DVD) en archivo PDF, tal como lo determina el Artículo 517 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 507, de 12 de junio del 2019, que se refiere a la *Entrega de Información*.
- El pago de las tasas ambientales correspondientes, se receptorán en la ventanilla de recaudaciones de la Institución, ubicada en General Juan Illingworth 108 y Malecón, Edificio de la Prefectura ciudadana del Guayas, planta baja, los pagos se podrán proyectar en efectivo, cheque de gerencia o cheque certificado, y se sujetan a lo establecido en la Ordenanza para los procesos relacionados con la regularización Ambiental y con el control y seguimiento Ambiental en la Provincia del Guayas.

<b>INFORMACION PARA PAGO DE TASAS AMBIENTALES</b>	
<b>BENEFICIARIO:</b>	GOBIERNO PORVINCIAL DEL GUAYAS
<b>RUC:</b>	0960000140001
<b>BANCO:</b>	BANCO INTERNACIONAL
<b>NRO. DE CUENTA:</b>	1510001395
<b>TIPO DE CUENTA:</b>	CORRIENTE
<b>SUBLINEA TASAS AMBIENTALES:</b>	130112

- Todos los (CD - DVD), deberán contar con una carátula con la siguiente información:
  - Logo
  - Empresa
  - Tipo de Documentación técnica / Informe técnico
  - Período analizado

## FORMATO DE FICHA TÉCNICA

### Ficha Técnica

DATOS DEL OPERADOR		
<b>Razón Social:</b>	Nombre: RUC:	
<b>Dirección y teléfono de la Empresa</b>	Dirección: <i>calles, solar, recinto</i> Parroquia: Cantón: Teléfono: Email: Código Catastral:	
<b>Ubicación Geográfica de la empresa: Coordenadas UTM (WGS 84 – Zona 17)</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
<b>Nombre de la actividad de la empresa/proyecto:</b>		
<b>Sector al que pertenece:</b>	Agrícola/industrial/saneamiento/acuícola/comercial/ Hidrocarburos/camaroneras.	
<b>No. de Autorización Administrativa Ambiental:</b>		
<b>No. de Acuerdo Ministerial:</b>	Aplica para cria y cultivos de especies bioacuaticas en zonas altas (camaroneras).	
<b>Representante Legal:</b>	Nombre: email:	
<b>Periodo:</b>	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa
<b>DATOS DEL CONSULTOR AMBIENTAL RESPONSABLE**:</b>		
<b>Consultor ambiental:</b>	Nombre: Número de registro: email:	
<b>Equipo Técnico:</b>		

### FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

**Consultor Ambiental\*\***  
NN

**Representante Legal / Gerente General**  
NN

*\*\*En caso de no requerir deberá indicar el nombre y cargo de quien elabora el documento técnico.*

**INFORME DE MONITOREO DE ASPECTOS AMBIENTALES**

**Documentos físicos**

- Oficio de entrega suscrito por el operador, dirigido al Director/a Provincial de Gestión Ambiental, mismo que contendrá la firma de responsabilidad respectiva.
- Original de la Ficha Técnica firmada por el consultor a cargo (en caso de aplicar) y por el Representante Legal del operador, adjunta al oficio de entrega de la documentación.
- Comprobante del pago de la Tasa Ambiental No. 16 por concepto de pronunciamiento respecto a informes de Monitoreo o Informes de descarga líquidas, es decir USD 50,00, acorde a lo establecido en la Ordenanza para los procesos relacionados con la regularización ambiental y con el control y seguimiento ambiental en la provincia del Guayas, publicado en el Gaceta Oficial No. 071 del 06 de febrero de 2020.

**Documentos digitales**

- Toda la información física.
- Informe del operador analizando el resultado de monitoreo en formato físico y digital (archivo PDF), grabado en un (CD – DVD), tal como lo determina el Artículo 517 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 507, de 12 de junio del 2019, que se refiere a la *Entrega de Información*, el archivo PDF, deberá estar paginado en todas sus secciones.

**Contenido del informe de monitoreo de aspectos ambientales:**

- Antecedentes.
- Descripción de las fuentes de generación de los efluentes, descargas, emisiones y/o vertidos.
- Descripción de los cuerpos receptores, sumideros, puntos críticos de afectación u otros.

ASPECTO AMBIENTAL				
Punto de muestreo	Fuente generadora	Cuerpo Receptor / PCA / Sumidero	Coordenada UTM	
			X	Y

- Análisis del monitoreo de acuerdo al siguiente formato:

INFORME DE MONITOREO				
<b>Actividad o proyecto</b>				
<b>Recurso muestreado</b>	Agua/Aire/Suelo	<b>Fecha de muestreo</b>	dd/mm/aaaa	
<b>Laboratorio</b>	Laboratorio xxxxxx	<b>Informe de ensayo</b>	xxxxxxx	
<b>Certificado de acreditación</b>	SAE xxxxxx			
<b>Tabla comparativa de la normativa ambiental</b>	Acuerdo Ministerial 097-A publicado en el Registro Oficial N° 387 del 04 de noviembre de 2015. Anexo 1 del Libro VI TULSMA. Tabla 9: Límites de descarga a un cuerpo de agua dulce o la que corresponda			
<b>Punto de muestreo</b>	Descarga de la planta de tratamiento de aguas residuales			
<b>Coordenadas UTM - WGS84</b>	X		Y	
<b>Parámetros</b>	<b>Unidades</b>	<b>Resultados</b>	<b>Límites máximos permisibles</b>	<b>Validación</b>
Ejemplo DQO	mg/l	50	200	Cumple

- Informe de monitoreo
  - Incluir informes de ensayos originales proporcionados por los laboratorios con los resultados de los monitoreos de emisiones, vertidos y/o descargas.
  - Incluir alcance de acreditación de los laboratorios contratados para la ejecución de monitoreos.
- Plan de Acción, en el caso de aplicar.

*Nota 1: Los informes de Monitoreo de Aspectos Ambientales deberán ser presentados hasta el 15 de enero de cada año, para el sector industrial, commercial, entre otros.*

*Nota 2: Los informes de Monitoreo Ambiental deberán ser presentados hasta el 30 de enero de cada año, para el sector hidrocarburífero (Estaciones de Servicio).*

*Nota 3: Ver el Art. 484 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.*

*Ver el Decreto Ejecutivo No. 573 del 08 de octubre de 2022.*

*Ver los Art. 60 al 63 del Reglamento Ambiental de operaciones hidrocarburíferas del Ecuador.*